

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de abril de 2022

Radicado No. 2022-00128

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Los hechos deberán estar debidamente determinados, clasificados y enumerados. Obsérvese que en el hecho No. 1 se enuncian varios hechos.
2. Aporte el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de la garantía hipotecaria.
3. Allegue la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario.
4. Aporte los títulos valores base del recaudo ejecutivo.

Se reconoce al abogado Fredy Saul Camargo Camargo como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ